"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 274-2026-MDL/A

Layo, 22 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO:
El Oficio N° 0174-2026-ANA-AAA.UV-ALA.SI, de fecha 03/07/2026; El Informe N° 028-2026-MDL/SGIDRUC-EGS, de fecha 09/07/2026; La Opinión Legal N° 190-2026-AJE/MDL, de fecha 10/07/2026, sobre autorización de extracción de material de acarreo de los ríos Payacchuma y Queroruma del Distrito de Layo, y;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia: dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y decretos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la ley antes referida;

Que, la Ley N° 28221, que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, establece la competencia de las Municipalidades Provinciales y Distritales en su jurisdicción, para autorizar la extracción de los materiales que acarrean y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 8962 -2026 que contiene el Informe N° 387-2026-MDL/SGIDRUC-EGS del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural, Urbano y Catastro remite los documentos con opinión favorable para la autorización de extracción de materiales de acarreo en el río Queroruma ubicado en el distrito de Layo solicitado por le Proyecto Especial Plan COPESCO del Gobierno Regional Cusco para la obra "Mejoramiento de la carretera en los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki de la provincia de Canas, departamento de Cusco" con CUI N° 2393340, que contiene el Oficio N° 0292-2026-ANA-AAA.UV-ALA.SI del Administrador Local de Agua Sicuani Jaime David Quispe Huanacuni, remitiendo el Informe Técnico N° 0202-2026-ANA-AAA.UV-ALA.SI/MJVQ que contiene Opinión técnica vinculante sobre la autorización de extracción de material de acarreo y demás requisitos exigidos en el artículo 6 de la Ley N° 28221 - Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 28221 – Ley que regula el derecho de extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos, establece los requisitos para la autorización deben cumplir los solicitantes, debiendo adjuntar como mínimo la siguiente información:

a) Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos
b) Cauce y zona de extracción así como puntos de acceso y salida de cauce, todo ello expresado en base a coordenadas UTM de los aspectos mencionados en el inciso anterior
c) Planos a escala 1/5,000 en coordenadas UTM de los aspectos mencionados en el inciso anterior.
d) Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiera.
e) Sistema de extracción y características de las maquinarias a ser utilizada
f) Plazo de extracción solicitada.

Que, mediante el Oficio N° 0292-2026-ANA-AAA.UV-ALA.SI el Administrador Local de Agua Sicuani Jaime David Quispe Huanacuni remite el Informe Técnico N° 0202-2026-ANA-AAA.UV-ALA.SI/MJVQ para otorgamiento de Autorización de extracción de Material de Acarreo en Cauces Naturales de Agua expedido por la Autoridad Local de Agua, en cumplimiento del numeral 9) del artículo 15 de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y el Artículo 40 del Decreto Supremo N° 006-2010-AG – Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, donde concluye que según la evaluación del expediente administrativo en su contexto y corroborado con la verificación técnica de campo, donde se verificó que existe material de acarreo en la zona de extracción, ubicado en el distrito de Layo, dentro del cauce del río Queroruma en la zona de extracción de material de acarreo en la PLAYA ZONA B, C, D Y E, existiendo una disponibilidad de material aprovechable total de 22248.01 m3, de la zona denominada "Playa Queroruma", con 95 % de material aprovechable existente en la zona de extracción, por lo cual, en la zona de extracción no existe ninguna infraestructura hidráulica que pudiera ser afectado por el desarrollo de la actividad por parte de la Municipalidad Distrital de Layo;

Que, asimismo, en la conclusión del Informe Técnico vinculante señala que deberá de considerar no formar plataformas en la faja marginal, ya que estás áreas que se forman están sujetas a la apropiación e invasión por terceras personas, quienes realizan siembras y construyen sus viviendas precarias, de esta manera se encuentran exponiéndose al riesgo de que el río en una crecida extraordinaria pueda afectar su integridad;

Que, en tal sentido la Autoridad Local de Agua -- ALA señala que es procedente otorgar la opinión técnica vinculante FAVORABLE, para la extracción de material de acarreo de la "Playa Querorumal", a partir de la fecha de autorización por la Municipalidad Distrital de Layo, hasta el 15 de diciembre del año 2026, a solicitud de la Municipalidad Distrital de Layo, del mismo modo, debe cumplir con todo lo manifestado en su expediente de trámite, caso contrario se procederá de acuerdo a la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos Vigente;

Que, del mismo modo, deberá realizar la protección con el material de descarte en forma de dique fusible en la margen izquierda al límite de la ribera y no formar plataformas en la faja marginal, ya que estás áreas sujetas a la apropiación e invasión por terceras personas, quienes realizan siembras y/o construyen sus viviendas precarias, de esta manera se encuentran exponiéndose al riesgo de que el río en una crecida extraordinaria pueda afectar su integridad;

Que, conforme se tiene Expediente Administrativo N° 8962 -2026 que contiene el Informe N° 387-2026-MDL/SGIDRUC-EGS el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural, Urbano y Catastro,

está acreditando que se cumple con los requisitos para la autorización de extracción de materiales de acarreo en rio Queroruma ubicado en el distrito de Layo para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la carretera en los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki de la provincia de Canas, departamento de Cusco" con CUI N° 2393340, a cargo del Proyecto Especial Plan COPESCO del Gobierno Regional Cusco, por lo que es procedente la autorización;

Que, mediante Opinión Legal N° 289-2026-AJE/MDL, de fecha 21 de octubre de 2026, el asesor jurídico externo Abg. Moisés Ramos Villares, concluye en autorizar la extracción de materiales de acarreo ubicado en el distrito de Layo, dentro del cauce del río Queroruma en la zona de extracción de material de acarreo en la PLAYA ZONA B, C, D Y E, existiendo una disponibilidad de material aprovechable total de 22248.01 m3, para la ejecución de obra "Mejoramiento de la carretera en los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki de la provincia de Canas, departamento de Cusco" con CUI N° 2393340, a cargo del Proyecto Especial Plan COPESCO del Gobierno Regional Cusco, la explotación que debe llevarse en el plazo, cantidad y en las modalidades establecidas en la Opinión Técnica Vinculante del Informe Técnico N° 0202-2026-ANA-AAA.UV-ALA.SI/MJVQ de Administrador Local de Agua y Expediente Técnico de extracción de agregados, en la siguiente forma:

Zona de extracción de material de acarreo (Playa Zona B) Coordenadas UTM (Datum WGS-84) Zona 19L.		
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	267932.61	8393570.00
P2	267951.88	8393589.08
P3	267936.25	8393606.94
P4	267917.67	8393629.74
P5	267880.85	8393671.13
P6	267859.18	8393696.47
P7	267841.66	8393720.74
P8	267824.11	8393745.36
P9	267808.60	8393762.04
P10	267786.31	8393750.42
P11	267792.88	8393738.01
P12	267808.42	8393714.88
P13	267822.23	8393692.73
P14	267858.73	8393647.93

Volumen de extracción de material de acarreo (Playa Zona B)			
Extensión superficial (área) m2	3523.71	Porcentaje parcial (%)	Material extraído y descarte (%)
Perímetro ml.	510.27		
Profundidad de la extracción (FC) ml	0.80		
Material de extracción (hormigón) m3	535.60	20	95
Material de extracción (arena) m3	535.60	20	
Material de extracción (piedra) m3	1606.81	60	
Total, de material aprovechable m3	2678.02	100	
Material de descarte m3	140.95		5
Volumen total del material de la extracción	2818.97		100

Zona de extracción de material de acarreo (Playa Zona C) Coordenadas UTM (Datum WGS-84) Zona 19L.		
VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	267,797.37	8,393,817.36
P2	267,784.52	8,393,843.20
P3	267,777.19	8,393,869.63
P4	267,770.56	8,393,932.83
P5	267,748.78	8,393,999.25
P6	267,720.71	8,394,050.95
P7	267,701.86	8,394,067.45
P8	267,677.94	8,394,079.53
P9	267,643.41	8,394,092.75
P10	267,581.85	8,394,126.70
P11	267,548.07	8,394,144.52
P12	267,512.64	8,394,162.48
P13	267,478.01	8,394,176.14
P14	267,416.46	8,394,184.27
P15	267,329.15	8,394,198.35
P16	267,275.58	8,394,204.53
P17	267,245.24	8,394,197.78
P18	267,226.10	8,394,188.03
P19	267,198.71	8,394,187.39
P20	267,146.21	8,394,201.66
P21	267,072.44	8,394,236.60
P22	267,005.91	8,394,284.01
P23	266,982.68	8,394,298.15
P24	266,952.85	8,394,294.00
P25	266,889.12	8,394,342.56
P26	266,874.37	8,394,317.74
P27	266,905.14	8,394,302.24
P28	266,944.68	8,394,289.43
P29	266,974.63	8,394,266.91
P30	267,008.20	8,394,261.06
P31	267,063.65	8,394,211.29
P32	267,216.36	8,394,182.75
P33	267,283.58	8,394,176.36
P34	267,368.75	8,394,162.41
P35	267,552.41	8,394,109.25
P36	267,698.69	8,394,027.54
P37	267,714.84	8,393,992.55
P38	267,724.46	8,393,935.46
P39	267,737.07	8,393,852.40
P40	267,753.27	8,393,814.28
P41	267,767.27	8,393,793.25

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO ALCALDIA CANAS-CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO ASESOR JURÍDICO EXTERNO CANAS - CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO SECRETARIA GENERAL CANAS - CUSCO

Volumen de extracción de material de acarreo (Playa Zona C)			
Extensión superficial (área) m2	21401.35	Porcentaje parcial (%)	Material extraído y descarte (%)
Perímetro ml.	994.29		
Profundidad de la extracción (FC) ml	0.80		
Material de extracción (hormigón) m3	3501.33	20	95
Material de extracción (arena) m3	3501.33	20	
Material de extracción (piedra) m3	10503.99	60	
Total, de material aprovechable m3	**17506.65**	**100**	
Material de descarte m3	**856.05**		5
Volumen total del material de la extracción	**18428.06**		**100**

Zona de extracción de material de acarreo (Playa Zona D) Coordenadas UTM (Datum WGS-84) Zona 19L.		
VERTICE	**ESTE (m)**	**NORTE (m)**
P1	266,856.80	8,394,338.41
P2	266,870.75	8,394,356.01
P3	266,842.17	8,394,377.40
P4	266,827.07	8,394,385.98
P5	266,813.11	8,394,395.07
P6	266,803.01	8,394,378.63

Volumen de extracción de material de acarreo (Playa Zona D)			
Extensión superficial (área) m2	**962.31**	Porcentaje parcial (%)	Material extraído y descarte (%)
Perímetro ml.	178.73		
Profundidad de la extracción (FC) ml	0.80		
Material de extracción (hormigón) m3	146.27	20	95
Material de extracción (arena) m3	146.27	20	
Material de extracción (piedra) m3	438.81	60	
Total, de material aprovechable m3	**731.36**	**100**	
Material de descarte m3	**38.49**		5
Volumen total del material de la extracción	**769.85**		**100**

Zona de extracción de material de acarreo (Playa Zona B) Coordenadas UTM (Datum WGS-84) Zona 19L.		
VERTICE	**ESTE (m)**	**NORTE (m)**
P1	266,785.55	8,394,388.95
P2	266,796.08	8,394,408.67
P3	266,781.86	8,394,416.60
P4	266,750.29	8,394,441.99
P5	266,736.27	8,394,454.98

P6	266,734.57	8,394,464.96
P7	266,702.46	8,394,459.30
P8	266,696.91	8,394,445.41
P9	266,718.59	8,394,436.35
P10	266,751.86	8,394,411.91
P11	266,769.85	8,394,398.52

Volumen de extracción de material de acarreo (Playa Zona E)			
Extensión superficial (área) m2	1752.60	Porcentaje parcial (%)	Material extraído y descarte (%)
Perímetro ml.	260.66		
Profundidad de la extracción (FC) ml	0.80		
Material de extracción (hormigón) m3	266.40	20	95
Material de extracción (arena) m3	266.40	20	
Material de extracción (piedra) m3	799.19	60	
Total, de material aprovechable m3	**1331.98**	**100**	
Material de descarte m3	**70.10**		5
Volumen total del material de la extracción	**1402.08**		**100**

CRONOGRAMA RIO QUERORUMA (ZONA A, B, C, D Y E)

ITEM	DESCRIPCION	UND	MES 1				MES 2				MES 3	
			S1	S2	S3	S4	S1	S2	S3	S4		
01.00.00	OBRAS PRELIMINARES											
01.01.00	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO PESADO	UND	X									
02.00.00	ACTIVIDADES											
02.01.00	ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO EXISTENTE	M2	X									
02.02.00	INSTALACION DE ZARANDA	GLB	X									
02.03.00	SELECCIÓN DE MATERIAL APROPIADO	M3		X	X	X	X	X	X	X	X	X
02.04.00	TRANSPORTE DE MATERIAL SELECCIONADO	M3		X	X	X	X	X	X	X	X	X
02.05.00	CIERRE Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAUCE	M2									X	X

Banco de material	Volumen total existente (m3)	Volumen material de descarte (m3)	Volumen neto aprovechable extraíble (m3)
Playa Zona B	2818.97	140.95	2678.02
Playa Zona C	18428.06	856.05	17506.65
Playa Zona D	769.85	38.49	731.36
Playa Zona E	1402.08	70.10	1331.98
TOTAL	**23 418.96**	**1 105.59**	**22 248.01**

Que, mediante proveído N° 9099 de Gerencia Municipal de fecha 21/10/2026, se dispone la proyección del acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones y facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – AUTORIZAR, la extracción de material de acarreo ubicado en el distrito de Layo, dentro del cauce del río Queroruma, en la zona PLAYA ZONA B, C, D Y E, existiendo una disponibilidad de material aprovechable total de 22248.01 m3, para la ejecución de la Obra

"Mejoramiento de la carretera en los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki de la provincia de Canas, departamento de Cusco" con CUI N° 2393340, a cargo del Proyecto Especial Plan COPESCO del Gobierno Regional Cusco la explotación que debe llevarse en el plazo, cantidad y en las modalidades establecidas en la Opinión Técnica Vinculante del Informe Técnico N° 0202-2026-ANA-AAA.UV-ALA.SI/MJVQ de Administrador Local de Agua y Expediente Técnico de extracción de agregados, cuyos documentos forman parte del presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. – LA AUTORIZACIÓN, entra en vigencia a partir de la emisión del presente acto resolutivo hasta el quince (15) de diciembre del año 2026.

ARTÍCULO 3°. – DISPONER, al Proyecto Especial Plan COPESCO del Gobierno Regional Cusco, ejecutor de la obra "Mejoramiento de la carretera en los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki de la provincia de Canas, departamento de Cusco" con CUI N° 2393340, realizar la protección con el material de descarte en forma de dique fusible en la margen izquierda al límite de la ribera y no formar plataformas en la faja marginal, ya que estás áreas son sujetas a la apropiación e invasión por terceras personas, quienes realizan siembras y/o construyen sus viviendas precarias, y están expuestas al riesgo frente a una crecida del río.

ARTÍCULO 4°. – DISPONER, que el Proyecto Especial Plan COPESCO del Gobierno Regional Cusco ejecutor de la obra "Mejoramiento de la carretera en los distritos de Langui, Layo y Kunturkanki de la provincia de Canas, departamento de Cusco" con CUI N° 2393340, pague los derechos de extracción a la Municipalidad Distrital de Layo por metro cúbico conforme establece el reglamento del Régimen de Extracción de Materiales de Construcción en los Álveos, Cauces de los Ríos y Canteras en la Jurisdicción del Distrito de Layo.

ARTÍCULO 5°. – PRECISAR, que la autorización no constituye título de dominio que acredite posesión o de propiedad, no pudiendo sub concesionarse a terceros, bajo causal de nulidad.

ARTÍCULO 6°. – DISPONER, al titular de autorización el cumplimiento de las disposiciones aprobadas en el reglamento del régimen de extracción de materiales de construcción ubicadas en los Álveos, Cauces de los Ríos y Canteras en la Jurisdicción del Distrito de Layo.

ARTÍCULO 7°. – DISPONER, a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Rural Urbano y Catastro, el estricto cumplimiento y supervisión de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 8°. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información su publicación en el portal de la Entidad y página web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragó
DNI 40049875
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
SGIDRUC
UTI
Plan COPESCO
Archivo